

27 de octubre 2021

EY TAX Flash

Micrositio Maquiladoras - SAT

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

Como en su momento fue informado, el 1 de marzo del 2021 se habilitó, en el portal del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), el micrositio denominado "Resoluciones para empresas que prestan servicios de maquila". Entre otra información, el citado micrositio contiene información referente al Enfoque Calificado de Maquila ("QMA", por sus siglas en inglés), mismo que permite a los contribuyentes estadounidenses con operaciones de maquila en México evitar la doble tributación, y a las empresas maquiladoras en México asegurar su correcta tributación a través de la obtención de un acuerdo anticipado de precios de transferencia (APA) unilateral con la Administración General de Grandes Contribuyentes ("AGGC") del SAT, en los términos acordados previamente entre las autoridades competentes de ambos países.

Al respecto, el citado micrositio ha sido recientemente modificado en su apartado denominado "Ejercicios 2020 y posteriores" para detallar algunos puntos relevantes sobre la futura renovación del QMA en la que aún se encuentran trabajando las autoridades.

Como primer punto relevante en el micrositio ahora se incluye un párrafo que reconoce que la reciente situación comercial y económica pudiera tener un impacto en la determinación de los resultados de los contribuyentes para el ejercicio fiscal 2020, por lo que las autoridades competentes de México y Estados Unidos ("las autoridades competentes") han acordado que los siguientes factores serán elementales para determinar la razonabilidad de los resultados para el ejercicio fiscal 2020 de las maquiladoras:

- ▶ Monto que se aleja del ingreso imponible que debería de reportar la maquiladora si aplicara el QMA actual.
- ▶ Información que soporte la posición fiscal del contribuyente correspondiente al ejercicio 2020, bajo los principios de las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales de la OCDE 2017 ("Guías de la OCDE"), así como cualquier guía complementaria emitida por la OCDE respecto de las condiciones económicas que se presentan como consecuencia de la pandemia de COVID-19.
- ▶ La información y documentación que soporte la posición fiscal del contribuyente correspondiente al ejercicio 2020, incluyendo la identificación a detalle de toda condición financiera y contable extraordinaria a la pandemia de COVID-19 y sus correspondientes registros contables.

Al respecto, sin bien el propio micrositio claramente señala que por el momento no es necesario que los contribuyentes proporcionen a la autoridad la información antes mencionada, se vuelve relevante que los contribuyentes que operan en la industria maquiladora comiencen a trabajar en documentar la información mencionada en los puntos anteriores con el objetivo de estar preparados para su uso futuro.

Del mismo modo, el micrositio aclara que en los próximos meses las autoridades competentes anunciarán los mecanismos que se implementarán para obtener dicha información de los contribuyentes de la industria maquiladora, con el fin de realizar los análisis relativos a la negociación para la renovación del QMA aplicable a ejercicios fiscales 2020 y posteriores, en conjunto con el resultado de las labores de los grupos de trabajo de la OCDE.

Respecto a las solicitudes de APA actuales que cubran los ejercicios del 2019 y anteriores, el micrositio aclara que durante el 2021 la autoridad competente de México estará resolviendo dichas solicitudes con el enfoque del QMA vigente a la fecha y, tan pronto como se renueve el acuerdo para los ejercicios correspondientes al 2020 y posteriores, este se le dará a conocer a los contribuyentes.

Finalmente, el párrafo incluido en el micrositio que habla sobre la posibilidad de presentar en este año 2021 una nueva solicitud de APA que abarque los ejercicios del 2020 al 2024, fue modificado quedando se la siguiente manera: "Cabe señalar que aquellas maquiladoras que opten por desistirse de los ejercicios 2020 y/o posteriores solicitados originalmente, durante 2021 podrán presentar una nueva solicitud de APA para cumplir con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que las personas residentes en el extranjero para las cuales actúan no tengan establecimiento permanente en el país, la cual podrá abarcar los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 34-A del Código Fiscal de la Federación, en los días y horarios de atención de la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, misma que se substanciará y resolverá, en términos de las disposiciones vigentes en el momento de su presentación" (énfasis añadido).

La modificación descrita en el párrafo anterior representa un avance muy importante por parte del SAT con el objetivo de comunicar y generar certidumbre respecto al alcance que tendrán las resoluciones que se emitan por los ejercicios de 2022 en adelante, tanto en materia de precios de transferencia como en la no creación de un establecimiento permanente en México para el "Principal" que opera a través de una maquiladora. Con base en ello, la autoridad pudiera en los siguientes meses emitir alguna regla miscelánea que confirme lo establecido en el citado micrositio.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Enrique González
enrique.cruz@ey.com

Ernesto Ocampo
ernesto.ocampo@ey.com

Alma Gutiérrez
alma.gutierrez@mx.ey.com

Gabriel Lambarri
gabriel.lambarri@mx.ey.com

Mónica Cerda
monica.cerda@mx.ey.com

Ricardo Barbieri
ricardo.barbieri@mx.ey.com

Ricardo Cruz
ricardo-manuel.cruz@mx.ey.com

Violeta Valerio
violeta.valerio@mx.ey.com

Alberto Peña
alberto.pena@mx.ey.com

Andrés Olvera
andres.olvera@mx.ey.com

Sakkara Simón
sakkara.simon@mx.ey.com

Marco Molina
marco.molina@mx.ey.com

Ricardo González
ricardo.gonzalezmtz@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2021 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.